

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se solicita la terminación del proceso de la referencia, el desglose del pagaré y de las garantías, además que se levanten las medidas cautelares que se haya decretado dentro del proceso. Sírvese proveer. Agosto 8 de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ  
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)**  
**DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
RADICADO: 15-223-4089-001-2009-00032  
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.  
DEMANDADO: Belsy Esperanza María Suárez La Rotta

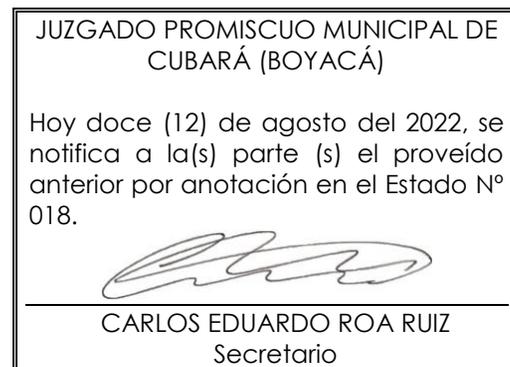
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Profesional Universitario del Banco Agrario de Colombia S.A., allega memorial solicitando se decrete la terminación del proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones de conformidad al artículo 461 del C.G.P.; asimismo, solicita se ordene el desglose del pagaré a favor del demandado y el desglose de las garantías (hipoteca, prenda u otros) a favor del demandante, y que en consecuencia se levantes las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo de la referencia. Sin embargo, mediante auto del 15 de junio de 2010 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se dispuso su archivo, por lo que se requiere el pago previo del arancel judicial respectivo.

En efecto, se recuerda que conforme lo indicado en el Acuerdo N° PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 por el Consejo Superior de la Judicatura, el arancel judicial para el desarchivo del proceso tiene un valor de \$6.900, el cual deberá realizarse a través de consignación en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta N° 3-082-00-00636-6, cuya copia del recibo original deberá ser allegada al Despacho. Igualmente se informa, que el expediente no se encuentra digitalizado, por lo tanto en caso de requerirlo de esta forma el valor por página es de \$250, y en caso que quiera revisarlo personalmente puede acercarse a las instalaciones del Juzgado que con mucho gusto se le facilitará el acceso al mismo.

En consecuencia, SE REQUIERE al memorialista para que cancele el arancel judicial del correspondiente desarchivo del expediente, con el objeto de proceder a resolver sus peticiones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ  
Juez



**Firmado Por:**  
**Sandra Patricia Loaiza Ramirez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Cubara - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7cdec6b10ecc8925729a626ea3322ce1f6de677b5e7cdca37a565c8c44faa0e**

Documento generado en 11/08/2022 04:03:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**